



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

CONCURSO DE PROYECTOS CURATORIALES 2024

Marco general

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES convoca a curadores, críticos, investigadores y artistas mayores de 18 años, tanto argentinos como extranjeros que residan legalmente en el país, a participar del Concurso de Proyectos Curatoriales 2024. El objetivo es propiciar y activar un nuevo escenario para el desarrollo de nuevas narrativas curatoriales.

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES no solo promueve la expansión cultural, sino que también posee un valioso espacio diseñado por los arquitectos Clorindo Testa y Francisco Bullrich en la década de los noventa. Este espacio fue proyectado para albergar exposiciones, cápsulas y otros formatos que enriquezcan la apreciación de las producciones artísticas. Este concurso apunta a volver a habitar este espacio con prácticas curatoriales que impulsen la visibilidad del ecosistema del arte, propiciando su legitimación en un escenario diseñado específicamente para este fin.

Objetivos

- Otorgar un espacio de exhibición a las prácticas curatoriales.
- Recuperar y potenciar el espacio de exhibición de Alsina diseñado por los arquitectos Clorindo Testa y Francisco Bullrich.
- Legitimar las producciones artísticas a través de exhibiciones.
- Dar a las piezas exhibidas una mayor relevancia cultural y académica, permitiendo su posicionamiento en el campo del arte.



Secretaría de Cultura
Ministerio de Capital Humano



Fondo Nacional
de las Artes



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

- Estimular el desarrollo de proyectos curatoriales rigurosos y bien fundamentados, que incluyan investigaciones profundas y enfoques críticos.
- Fomentar la inclusión y participación de artistas y curadores de todas las regiones del país, asegurando una representación diversa y equitativa en el concurso.
- Identificar e incentivar modos creativos y flexibles de organizar las producciones como narrativas curatoriales.
- Valorar y apoyar el trabajo de los artistas contemporáneos mediante su inclusión en proyectos curatoriales, contribuyendo a la sustentabilidad de sus prácticas artísticas.

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º - LLAMADO A CONCURSO

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, con el fin de incentivar la producción de nuevas narrativas curatoriales, convoca a curadores, críticos, investigadores y artistas a participar del Concurso de Proyectos Curatoriales 2024. Este concurso está destinado a recibir propuestas de curaduría que trabajen con un corpus de obras de artistas contemporáneos.

El Proyecto Curatorial seleccionado podrá materializarse en el Espacio de Exhibición de Alsina del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, ubicado en Alsina 673 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha a confirmar.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

ARTÍCULO 2º - INSCRIPCIÓN

Fecha de inscripción: del 15 de octubre al 25 de noviembre del 2024

La inscripción deberá realizarse exclusivamente on-line, a través de la Plataforma Digital del FNA: app.fnartes.gob.ar.

Los participantes deberán registrarse como usuarios, completar el formulario de inscripción y subir el material solicitado en el apartado de Requisitos. La postulación solo podrá ser realizada desde el usuario del autor del proyecto.

El Concurso permite la participación de propuestas colectivas. En ese caso, uno de sus integrantes deberá completar la inscripción, quien tendrá la representación del grupo ante el FNA.

ARTÍCULO 3 º- REQUISITOS

a) Podrán participar argentinos y extranjeros mayores de 18 años que residan legalmente en la República Argentina.

b) El concursante, o el representante en caso de tratarse de un proyecto colectivo de curadores, deberá:

- Completar los datos requeridos en el formulario de inscripción, indicando domicilio particular, localidad y provincia, correo electrónico personal, teléfono y/o celular de contacto.
- Presentar copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER). La constancia de DNI en trámite no acredita identidad.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

c) Se admitirá una sola inscripción por postulante o colectivo.

ARTÍCULO 4º - RESTRICCIONES

a) Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeña en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

b) No podrán participar los curadores que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

c) No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.

d) No serán admitidos los proyectos que contengan las siguientes obras:

- Los plagios.
- Las realizadas por artistas fallecidos presentados por terceros.
- Las que tengan materiales frescos.
- Las que contengan componentes orgánicos, seres vivos y/o materiales perecederos. Todas las obras deberán permitir una exposición continua sin mantenimiento.
- Las que presenten algún tipo de riesgo para la integridad física del público.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

- Las que hayan sido realizadas con materiales inflamables, explosivos, ácidos, productos químicos contaminantes, etc.
- Aquellas cuyas características físicas puedan comprometer o imposibilitar su correcta instalación y/o cuidado.

ARTÍCULO 5°- LINEAMIENTOS GENERALES

El proyecto curatorial de exhibición deberá utilizar obras de hasta TRES (3) artistas contemporáneos o colectivo de artistas invitados, tanto argentinos como extranjeros que residan legalmente en el país.

El proyecto deberá poner en diálogo una selección de obras que dé cuenta de propuestas curatoriales bien fundamentadas que contengan investigaciones profundas y enfoques críticos. Además, se valorarán los modos creativos y flexibles para organizar las producciones como narrativas curatoriales.

Los artistas invitados deberán aprobar por escrito la presentación de los concursantes y ceder temporalmente las obras para la posible exposición en el concurso.

Los concursantes que tengan una práctica artística no podrán incluir su propio trabajo en el Proyecto Curatorial.

Los concursantes deberán adecuar su propuesta de acuerdo con el plano del espacio de exhibición de Alsina, que estará a su disposición en fnartes.gov.ar.

Se considerarán las propuestas de curadores en las primeras etapas de sus carreras y aquellos que demuestren un enfoque creativo y sólido de la práctica curatorial, de los métodos de investigación y del formato de exposición.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

ARTÍCULO 6° - MATERIAL A PRESENTAR

El material excluyente solicitado para participar de la convocatoria es el siguiente:

1. Título del Proyecto Curatorial

2. Descripción Conceptual del Proyecto (Hasta 8000 caracteres con espacios)

El texto deberá definir la elección de las obras del artista o los artistas contemporáneos invitados. Además, deberá incluir la fundamentación de la propuesta curatorial y el concepto del proyecto llevado al espacio de exhibición.

3. Texto Curatorial (De 2000 a 3000 caracteres con espacios)

Breve explicación del proyecto y síntesis de las obras de los artistas invitados. Este texto se publicará en el folleto digital y en la sala de exhibición, en caso de concretarse la muestra correspondiente.

4. Imágenes

De las obras de los artistas invitados, incluyendo toda la información técnica de las mismas. Estas imágenes deben corresponder a todas las obras que se incluirán en la posible exhibición.

5. Diseño de Montaje Expositivo

Indicando la disposición de las obras en el plano y la propuesta museográfica.

6. Breve Biografía de los Curadores y Artistas Invitados





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

ARTÍCULO 7° - PREMIOS

Se otorgará un premio de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) para DOS (2) proyectos curatoriales seleccionados.

ARTÍCULO 8° - INCENTIVOS ADICIONALES

Por el hecho de ser seleccionados, los dos proyectos ganadores podrán acceder a los siguientes incentivos:

- **Presentación de la Exposición:** oportunidad de conceptualizar y presentar el proyecto curatorial en el espacio de exhibición de Alsina (Alsina 673, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) en fecha a determinar.
- **Catálogo Digital:** Creación de un catálogo digital de la exposición.
- **Apoyo en el Montaje:** Apoyo del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES en el diseño de montaje y la distribución específica del espacio.
- **Comunicaciones y Divulgación:** Gestión de comunicaciones que incluyen prensa y divulgación pública.

ARTÍCULO 9° - JURADO

La selección del proyecto curatorial estará a cargo de un jurado compuesto por especialistas, designados por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a esos efectos.

El jurado dará a conocer su dictamen dentro de los sesenta (60) días de haberse constituido. En tal sentido, se confeccionará un Acta con la nómina de ganadores que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

ARTÍCULO 10° - RESULTADOS

La nómina de los ganadores será publicada en la página web del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES (www.fnartes.gob.ar) y se realizarán por correo electrónico las notificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 11° - RENUNCIA AL PREMIO

Los participantes que deseen postularse deberán aceptar el Reglamento de la Convocatoria y dar fe de que cumplen con los requisitos y materiales a presentar solicitados en los Artículos 3° y 6°, de que no se encuentran alcanzados por las restricciones detalladas en el Artículo 4° y de que aceptan el premio en caso de que les sea otorgado.

En caso de RENUNCIA deberá comunicarse, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la publicación, al correo electrónico fnartes@fnartes.gob.ar con el asunto "Renuncia Concurso de Proyectos Curatoriales 2024".

Cualquier modificación del Proyecto Curatorial por renuncia o incumplimiento de los requisitos y/o restricciones detalladas en el presente reglamento podrá ser cubierta por otras postulaciones seleccionadas a tales efectos.

ARTÍCULO 12° - TRANSFERENCIA

Aquellos ganadores que cumplan con todos los requisitos establecidos en el artículo precedente recibirán el importe del premio mediante transferencia bancaria a una cuenta propia. No se realizarán transferencias a cuentas de terceros.

A tales fines deberán:

- Declarar su situación actualizada ante A.F.I.P y, en caso de corresponder, adjuntar constancia de CUIT.
- Informar el número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) o Clave Virtual Uniforme (CVU) de una cuenta propia.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

ARTÍCULO 13° - CONVENIO

En caso de concretarse la muestra de los proyectos premiados en la sala de exhibición del Edificio de Alsina 673, los titulares de los mismos deberán suscribir un convenio con el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES en el que se definan los requisitos para la exposición y las obligaciones de las partes.

ARTÍCULO 14° - PROPIEDAD INTELECTUAL

Los postulantes autores de las obras del proyecto curatorial conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo con la Ley 11.723.

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor legítimo de la obra.

En caso de obras en colaboración o de autoría conjunta los postulantes deberán acreditar fehacientemente que cuentan con la/s autorización/es de todos los autores para presentar la obra y el derecho al cobro del premio en caso de resultar ganador.

Los postulantes garantizarán la indemnidad al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 15° - DIFUSIÓN DE LOS GANADORES

Por el hecho de participar con la presentación de sus obras en este Concurso, el postulante presta su conformidad, en caso de resultar seleccionado y/o premiado, para que se difunda su nombre y el título de la obra, como asimismo una reseña de esta, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES conserva el derecho de difundir las obras seleccionadas sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto. En todos los casos se mencionará el nombre del autor.

ARTÍCULO 16º - DERECHOS DE IMAGEN

Los ganadores autorizan al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a utilizar material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos filiales, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

ARTÍCULO 17º. - SANCIONES

En caso de incumplimiento a las cláusulas del presente reglamento el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES podrá aplicar las siguientes sanciones:





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

- Dejar sin efecto el premio.
- Exigir el reintegro total de lo percibido.
- Inhabilitación, por el tiempo que el Directorio fije, para postularse en las actividades del Organismo

ARTÍCULO 18° - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a la presente convocatoria implica por parte de los concursantes, el conocimiento y aceptación de las normas establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 19° - IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

